MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 003352 **Del** 05 JUL 2019

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Transversal Buenaventura – Villavicencio – Puerto Carreño, Sector Cruce Ruta 40 (Loboguerrero) - Buga, Código 4001, entre el PR88+0800 al PR 89+0850, Departamento de Valle del Cauca.

"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"**4.** Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".*

*"**8.** Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".*

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Transversal Buenaventura – Villavicencio – Puerto Carreño, Sector Cruce Ruta 40 (Loboguerrero) - Buga, Código 4001, entre el PR88+0800 al PR 89+0850, Departamento de Valle del Cauca.

****

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Memorandos No. DT-VAL 38635 de 03 de julio de 2019 y No. DT-VAL 38908 de 04 de julio de 2019, la Dirección Territorial INVIAS Valle, informa que el pasado mes de marzo de 2019 se produjo una pérdida de banca en el PR 89+500 en la calzada Sur de Loboguerrero — Buga, municipio de Calima (El Darién), en el sector conocido como Rosa de los Vientos, sitio localizado con las siguientes coordenadas: latitud 3.87275, longitud 76.4983 y altitud 1600 msnm; es de resaltar que esta vía es un corredor de gran importancia para el País, debido a que conduce todo el tráfico pesado desde y hacia el Puerto de Buenaventura. Al respecto, es pertinente aclarar que se requiere el CIERRE PARCIAL DE LA VIA por un carril, lo anterior en razón a la perdida de banca del carril derecho de la Vía Transversal Buenaventura - Villavicencio - Puerto Carreño, sector Cruce Ruta 40 (Loboguerrero) – Buga, código 4001 Calzada derecha. El cierre parcial de la calzada derecha se realizará desde el PR88+0800 al PR 89+0850, y se controlará el tráfico a través de paleteros en ambos sentidos durante las 24 horas, por lo cual en dicho sector queda habilitado el carril izquierdo paso 1 a 1 del sector Loboguerrero – Buga. La Dirección territorial realizara las gestiones pertinentes para garantizar la señalización requerida en dicho sector.

Que mediante Comunicación de 5 de julio de 2019, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., informa que teniendo en cuenta que se produjo una perdida de banca en el PR89+500 en la calzada sur de la Vía Loboguerrero – Buga, Municipio de Calima (El Darién), se requiere cierre parcial de la calzada derecha de la Vía Transversal Buenaventura – Villavicencio – Puerto Carreño, sector Cruce Ruta 40 (Loboguerrero) – Buga, Código 4001, motivo por el cual LATINCO S.A. en su calidad de contratista se hace responsable de la señalización de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía, hasta el 20 de octubre de 2019.

Que mediante Comunicación con radicación INVIAS No. 53886 de 5 de julio de 2019, CGR S.A.S. en su calidad de interventoría, no tiene objeción y considera necesario el cierre parcial de la Vía, teniendo en cuenta el alcance y localización de los trabajos a ejecutar en desarrollo del Contrato 001182 de 2019.

Que mediante **Memorandos No. SEI 38971 de 4 de julio de 2019 y No. SEI 39296 de 5 de julio de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por la Dirección Territorial INVIAS Valle, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías declaro la Urgencia Manifiesta para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en el Sector Buenaventura – Cruce Ruta 25 (Buga) Código 4001 de la vía Transversal Buenaventura – Villavicencio – Puerto Carreño en el Departamento del Valle del Cauca, a través de la Resolución No. 02618 de 30 de mayo de 2019.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial durante las 24 horas del día, de la Transversal Buenaventura – Villavicencio – Puerto Carreño, Sector Cruce Ruta 40 (Loboguerrero) - Buga, Código 4001, entre el PR88+0800 al PR 89+0850, Departamento de Valle del Cauca, a partir de la fecha y hasta que sea superada la emergencia.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la Dirección Territorial INVIAS Valle del Cauca.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Transversal Buenaventura – Villavicencio – Puerto Carreño, Sector Cruce Ruta 40 (Loboguerrero) - Buga, Código 4001, entre el PR88+0800 al PR 89+0850, Departamento de Valle del Cauca.

****

Parágrafo Segundo: Se controlará el tráfico a través de paleteros en ambos sentidos durante las 24 horas, por lo cual en dicho sector queda habilitado el carril izquierdo paso 1 a 1 del sector Loboguerrero – Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: LATINCO S.A. en su calidad de contratista del Contrato No. 1182 de 2019 suscrito con el INVIAS, de conformidad con la comunicación de 5 de julio de 2019 debe garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a ejecutar, es decir hasta el 20 de octubre de 2019. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte. Se adelantarán todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones y los usuarios de la vía en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: LATINCO S.A. debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *"SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA"*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Valle y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a 0 5 JUL 2019

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – DT
Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa – SEI
Revisó: Mauricio Javier Afanador Cabiedes – Abogado – SEI
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación